



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000049-2024-MDP/GDTI-SGDT [12323 - 12]

LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: La Resolución Sub Gerencial N° 000023-2024-MDP/GDTI-SGDT [12323-8] de fecha 05 de mayo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Expediente con Reg. N° 12323-11 de fecha 18 de junio del 2024 presentado por el Sr. Carlos Darwin Bocanegra Rodriguez.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Resolución Sub Gerencial N° 000023-2024-MDP/GDTI-SGDT [12323-8] de fecha 5 de mayo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial se resolvió "**DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. Carlos Darwin Bocanegra Rodriguez, quien solicita Independización de Predio Rustico del predio signado como Ubic. Rur. Valle Chancay - Lambayeque / Sector San Agustín / Predio San Pedro U.C.N° 120250, inscrito en la PE. N°11288556 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo, solicitado mediante registro sisgado N°12323-0 de fecha 07 de febrero del 2024, en virtud a los argumentos técnicos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".

Que mediante Expediente con Reg. N° 12323-11 de fecha 18 de junio del 2024 presentado por el Sr. Carlos Darwin Bocanegra Rodriguez alcanza la Esquela de observación con N° de Titulo: 2024-01414392 suscrita por el Registrador Publico Francisco Eloy Vidal Trigoso, en el cual hace referencia al art. 62 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, por lo cual solicita la Resolución aclaratoria respectiva.

En el presente caso de acuerdo a las características revisadas en la P.E. N°11288556 y la Inspección Técnica contenida en el Informe Técnico N° 232-2024-JLLD se evidencia que el lote es un predio rústico, ubicado en un área urbana. Asimismo, se ha verificado que el predio no se encuentra habilitado como urbano. En ese sentido, se informa que para dicho supuesto corresponde el trámite de INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO RÚSTICO UBICADO EN ÁREA URBANA, al haberse verificado que el predio rústico se encuentra ubicado en una ZONA URBANA de tipo Zona Residencial Media RDM. No obstante, con el propósito de cumplir de manera precisa con las observaciones realizadas por SUNARP, se concluye que el trámite corresponde a INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO RÚSTICO ubicado zona de expansión urbana, por lo que, es necesario aclarar la Resolución Sub Gerencial N° 000023-2024-MDP/GDTI-SGDT [12323-8] de fecha 5 de mayo del 2024 en el siguiente punto, debiendo decir: "**DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. Carlos Darwin Bocanegra Rodriguez, quien solicita INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO RÚSTICO ubicado en zona de expansión urbana del predio signado como Ubic. Rur. Valle Chancay - Lambayeque / Sector San Agustín / Predio San Pedro U.C.N° 120250, inscrito en la PE. N°11288556 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo, solicitado mediante registro sisgado N°12323-0 de fecha 07 de febrero del 2024, en virtud a los argumentos técnicos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".

Que el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General regula:

"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000049-2024-MDP/GDTI-SGDT [12323 - 12]

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: RECTIFICAR el Artículo 1, 2 y 3 de la Resolución Sub Gerencial N° 000023-2024-MDP/GDTI-SGDT [12323-8] de fecha 5 de mayo del 2024, en virtud a lo solicitado por el Sr. Carlos Darwin Bocanegra Rodríguez., peticionado mediante Reg. N° 12323-11 de fecha 18 de junio del 2024, en el extremo de que lo **CORRECTO** es:

ARTICULO 1o: "DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. Carlos Darwin Bocanegra Rodríguez, quien solicita INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO RÚSTICO ubicado en zona de expansión urbana del predio signado como Ubic. Rur. Valle Chancay - Lambayeque / Sector San Agustín / Predio San Pedro U.C.N° 120250, inscrito en la PE. N°11288556 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo, solicitado mediante registro sisgado N°12323-0 de fecha 07 de febrero del 2024, en virtud a los argumentos técnicos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".

ARTICULO 2o.- AUTORIZAR la INDEPENDIZACIÓN DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN ZONA DE EXPANSION URBANA conforme se detalla a continuación:....

ARTICULO 3o.- APROBAR las características de la INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO RÚSTICO UBICADO EN ZONA DE EXPANSION URBANA de acuerdo a lo indicado en el FUHU ANEXO "E", Memoria Descriptiva y Planos, presentados ante esta Municipalidad, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

ARTICULO 2o: DECLARAR QUE SUBSISTE todo lo demás que contiene la Resolución Sub Gerencial N° 000023-2024-MDP/GDTI-SGDT [12323-8] de fecha 5 de mayo del 2024, en lo que no contravenga a la presente resolución.

ARTICULO 3o: ANEXAR la presente resolución y su respectiva documentación al expediente N° 12323-8, el cual sustentó la emisión de la Resolución Sub Gerencial N° 000023-2024-MDP/GDTI-SGDT [12323-8] de fecha 5 de mayo del 2024

ARTICULO 4o.- AUTORIZAR la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 5o.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria para la debida actualización en el registro de predios a fin de gestionar la recaudación de los tributos municipales e impuesto predial de ser el caso.

ARTICULO 6o.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000049-2024-MDP/GDTI-SGDT [12323 - 12]

JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Fecha y hora de proceso: 27/06/2024 - 08:18:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>